



ACTA No. 14/2016
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintitrés de junio de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad. Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Vicepresidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 13/2016.**
- II Informe de Nombramiento de la Comisión del proceso LP 050/2016: “Ejecución de Obras de Protección en Talud Ubicado en Ruta CUS18N C: Dv. Oratorio de Concepción - Suchitoto”.**
- III Informe de Recomendación del Proceso LP 050/2016: “Ejecución de Obras de Protección en Talud Ubicado en Ruta CUS18N C: Dv Oratorio de Concepción - Suchitoto”.**
- IV Solicitud de aprobación de Modificación a la Red Vial Prioritaria Mantenable.**
- V Situación de avance de Orden de Cambio en proyecto: Mejoramiento de la intersección: Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón.**
- VI Informe de avance en Reparaciones de la Ruta CA02E: Tramo Dv. Zacatecoluca – LD Usulután.**
- VII Solicitud de aprobación para Nombramiento de Administrador de Contratos Interino, para proyectos de Mantenimiento Rutinario en zona 3 de El Salvador.**
- VIII Resolución Definitiva de procedimiento de Caducidad del Contrato CO-064/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 13/2016.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 13/2016, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



II. Informe de Nombramiento de la Comisión del proceso LP 050/2016: “Ejecución de Obras de Protección en Talud Ubicado en Ruta CUS18N C: Dv Oratorio de Concepción - Suchitoto”.

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI 253/2016, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en el proceso **LP 050/2016 “EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN TALUD UBICADO EN RUTA CUS18N C: DV ORATORIO DE CONCEPCION - SUCHITOTO”**.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Informe de Recomendación del Proceso LP 050/2016: “Ejecución de Obras de Protección en Talud Ubicado en Ruta CUS18N C: Dv Oratorio de Concepción - Suchitoto”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI 254/2016, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo al procedimiento de contratación de Licitación Pública N° **FOVIAL LP 050/2016, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CUS18N C: DV. ORATORIO DE CONCEPCIÓN - SUCHITOTO"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EQUIPMENT PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-050/2016, **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CUS18N C: DV ORATORIO DE CONCEPCIÓN - SUCHITOTO”**, al ofertante **EQUIPMENT PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 335,909.86)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.



IV. Solicitud de aprobación de Modificación a la Red Vial Prioritaria Mantenible.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0029/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud para proceder a Modificar y actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

Justificación:

Que en julio de 2015, se aprobó la incorporación temporal de ejes municipales durante la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén, Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal, con una longitud de 4.79 km. y el proyecto ya fue finalizado.

En nota Ref. DMOP-VMOP-DPOP-SAOPIV-0335/2016, el señor Ministro de Obras Públicas autorizo la incorporación a la Red Vial Nacional del MOP, el corredor vial de circulación Mayor identificado como Eje vial urbano 63A el cual se ubica en la 67 Avenida Norte entre la 1ª Calle Poniente y el Boulevard Constitución.

Por lo antes expuesto, somete a consideración del Consejo Directivo la actualización de la Red Vial Prioritaria Mantenible de acuerdo a lo siguiente:

- Incorporación de Eje Vial urbano 63 A: 67 Avenida Norte desde la 1ª Calle Poniente hasta el Blvd. Constitución. (0.140 kms)
- Disminución de 4.79 km de las rutas alternas incorporadas temporalmente en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén, Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal".

Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenible la constituyen 6,416.90 Kilómetros de carreteras, de los cuales 3,991.39 Kilómetros son carreteras pavimentadas y 2,425.51 Kilómetros son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Acceder a la solicitud recibida, actualizar la Red Vial Prioritaria Mantenible, debido a los ajustes en las longitudes e inclusión de ruta equivalentes 6,416.90 Kilómetros de carreteras, de los cuales 3,991.39 Kilómetros son carreteras pavimentadas y 2,425.51 Kilómetros son carreteras no pavimentadas.

V. Situación de avance de Orden de Cambio en proyecto: Mejoramiento de la intersección: Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-086/2016, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto: **Mejoramiento de la intersección: Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón.**

Antecedentes

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.**, según contrato **CO-088/2015**; que inició el día catorce de octubre del año dos mil quince, que vence el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, por un monto de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$16,277,701.27)**. El proyecto en



mención es supervisado por la empresa **Suelos y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Avance y actividades que se ejecutan

El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que el proyecto actualmente cuenta con un avance físico real del 45.20 %.

Asimismo manifiesta que a la fecha, la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social – DIIS - del MOP, debido a situaciones encontradas previo y durante la ejecución de las obras del proyecto, se ha visto en la necesidad de realizar algunos cambios importantes, tales como:

1. Cambio de rampas de pasarela norte por elevadores y cubo de gradas metálicos.

A partir de esquemas conceptuales entregados por la DIIS, el contratista se ofreció a colaborar en terminar los detalles para poder determinar el nuevo costo de la pasarela con sus modificaciones: ascensores y cubo de escaleras.

Una vez terminado los detalles, el pasado 4 de mayo el contratista remitió al FOVIAL un cuadro comparativo de los nuevos costos con lo que se requirió a la supervisión que iniciará la validación de dichos datos.

Se solicitó al contratista por parte del FOVIAL y de la Supervisión, la información que respaldara los nuevos costos definidos por el contratista, a través de solicitudes verbales y posteriormente de notas. Dicha información fue remitida por el contratista el pasado 14 de junio de 2016, por lo que se procedió a revisar con la supervisión, determinando que de acuerdo a los análisis comparativos y a la información contractual presentada por el contratista definen un nuevo costo

Paralelamente, la información entregada por el contratista y revisada por la supervisión, ha sido remitida a la DIIS para que sea revisada y validada, en su calidad de diseñadores y solicitantes de las modificaciones al diseño.

2. Cambio de columnas de concreto reforzado por metálicas en ambas pasarelas.

De acuerdo al diseño original entregado por la DIIS, las columnas de las pasarelas serían de concreto reforzado, generando dicha alternativa dimensiones más robustas. Las columnas incorporadas no permiten la libre movilidad de personas con discapacidad, ya que ello genera anchos de acera menores a los normados, situación no prevista en el diseño.

A través de un acuerdo entre la DIIS y el contratista, se acordó realizar un cambio en los materiales de las columnas y pasarlas a metálicas, disminuyendo así sus dimensiones, manifestando el contratista que no habría cambios en el precio de la pasarela.

El 20 de junio de 2016, se recibió nota de parte de la Arquitecta Alejandra Gutiérrez, Directora de la Unidad de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP, en la que indica que los cambios fueron solicitados por la DIIS.

3. Afectación por pasarela a inmueble Banco CITI.

Ante la afectación generada por la construcción de la pasarela sur, se ha determinado una afectación al Banco CITI, inclusive con una fundación de las columnas de la pasarela, por lo que solicitó a la DIIS que procediera a corregir el diseño de la fundación, entregando el detalle ya modificado.



Actualmente, se está a la espera de pronunciamiento de parte de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP, en la que establezca que los propietarios no tienen inconvenientes con las intervenciones en el inmueble.

4. Interferencia de columnas en acera sur poniente.

Se determinó que las columnas del sector sur poniente de la pasarela sur, se ubicaban justo en el centro de la acera, situación que restringía por completo la libre movilidad de las personas con discapacidad. Esta situación fue mostrada a la Directora de la UIIS en fecha 8 de junio de 2016, solicitando su aprobación a los cambios, sin embargo aún no hemos obtenido respuesta. Se les ha enviado nuevamente la consulta a través de nota.

De acuerdo a evaluaciones realizadas, se ha determinado que en caso de ampliar el relleno en la zona de la quebrada para poder ampliar la corona de la acera en 1.2 metros como sobre ancho y permitir así la libre movilidad, genera un aumento de aproximadamente \$12,559.95 costo total, relacionado a un aumento en el relleno de la quebrada El Carmen.

5. Incorporación de baldosas, rampas y señalización para personas con discapacidad y ciclistas.

De parte del Presidente del CONAIPD se envió un recomendable al Ministerio de Obras Públicas y sus adscritas en el sentido de solicitar el cumplimiento de la Norma Técnica Salvadoreña NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico, con el objeto de contribuir con el cumplimiento a los derechos de las personas con discapacidad.

Fundamentado en el citado recomendable, el Sr. Ministro de Obras Públicas solicita a las diferentes instituciones adscritas, entre ellas el FOVIAL, para que el mismo sea acatado e implementado en todos los proyectos que se están ejecutando y los que se ejecutarán, con el propósito de garantizar la accesibilidad de las personas con capacidad y movilidad reducida.

Estado actual del Proyecto.

El Gerente Técnico manifiesta que a la fecha en el caso de las modificaciones de la pasarela Norte, se está a la espera de que el Diseñador (UIIS-MOP) envíe su aprobación, en cuanto a diseño y costos. En el caso de las modificaciones de las columnas de ambas pasarelas, la DIIS-MOP ha notificado que su solicitud es motivada por cumplimiento a normativas y leyes que facilitan la movilidad de personas con discapacidad.

Respecto de la afectación de pasarela a inmueble Banco CITI, se está a la espera únicamente del pronunciamiento de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI-MOP) acerca de la no objeción del propietario del inmueble para proceder con la intervención.

En cuanto a la Interferencia de columnas en acera sur poniente. Aún no se cuenta con la aprobación de la UIIS-MOP; así como de la incorporación de baldosas, rampas y señalización para personas con discapacidad y ciclistas, habrá que analizar si la situación constituye una causal imprevista.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe de avance del proyecto, presentado por el Gerente Técnico.



VI. Informe de avance en Reparaciones de la Ruta CA02E: Tramo Dv. Zacatecoluca – LD Usulután.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-087/2016, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto: **EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02E: DESVÍO ZACATECOLUCA - LD. USULUTAN.**

Antecedentes.

El proyecto fue ejecutado por el contratista **LINARES CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**, según contrato **CO 023/2007**; que inició el día 12 de marzo de 2007, que venció el día 12 de diciembre de 2007, por un monto de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 8,850,685.24). El proyecto en mención se supervisó por la empresa **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**

Estado actual del Proyecto.

El Gerente Técnico manifiesta, que a la fecha de finalización contractual se alcanzó un avance del 80.71%, habiendo finalizado el proyecto con 94 días fuera de plazo, por lo que se le aplicó una multa al contratista por no finalizar en el plazo contractual con un monto de \$ 202,333.86. Dicho proyecto fue auditado por la Corte de Cuentas de la República en el año 2009.

El proyecto comprendió las actividades de reparación de pavimento existente, colocación de nuevo pavimento de concreto hidráulico (incluye hombros a través de técnica Whitetopping), ejecución de drenaje menor transversal y longitudinal, señalización vial vertical y horizontal y otras actividades relacionadas con el mantenimiento periódico de vías pavimentadas.

La especificación técnica de Whitetopping es: Capa de concreto hidráulico de 22cm a 27cm de espesor.

El Ingeniero Ruiz informa de las acciones realizadas por la Administración:

- Desde la finalización del proyecto, se giraron más de 12 notas por parte de la administración requiriendo que se procediera a reparar daños en el pavimento, consistentes en sello de grietas y juntas, despostillamientos, entre otros.
- Desde las primeras reparaciones en 2008, el contratista argumentó que no era responsable por el apareamiento de grietas longitudinales, ya que éstas provenían de la base de la carretera. Para demostrar su teoría, presentaría estudio por parte del ISCYC con ensayos realizados. Dicho informe nunca se presentó oportunamente.
- El contratista, después de finalizado el proyecto, a través de presiones realizadas por la administración (Gerencia Técnica, Asesoría de Calidad y Auditoría Interna), se mantuvo reparando los daños aparecidos, en algunos casos de forma parcial.
- Desde el año 2012, el contratista ya no realizó ningún tipo de trabajo en concepto de reparaciones, a pesar de haberse comprometido a llevarlas a cabo.
- Además de las notas de la Administración, el Director Ejecutivo remitió notas al contratista solicitando realizar los trabajos de reparación en los meses de octubre y diciembre de 2013.



- En sesión ordinaria 06/2014 del día 13 de marzo de 2014, el Consejo Directivo del FOVIAL, en el punto XV, acordó hacer efectiva la fianza de Buena Obra No FG-22,394 y fue en fecha 12 de mayo de 2014, por medio del Director Ejecutivo que fue requerida dicha fianza a Seguros del Pacífico, S.A., por un monto de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$97,642.71).
- El tramo de carretera a la fecha, adolece de Agrietamientos Transversales, Despostillamientos y Agrietamientos Longitudinales.

Asimismo informa que en el año 2014, luego de presentar el requerimiento de la fianza de Buena Obra, personal de la Compañía Aseguradora se puso en contacto con la Gerencia Técnica del FOVIAL para proceder a realizar las reparaciones indicadas en el reclamo, consistentes en: Reparación de grietas transversales, Sello de fisuras, Reparación de despostillos, entre otros.

Dentro de sus argumentos se encontraba que no estaban en la disponibilidad de reparar las grietas longitudinales, pues ellas obedecían a problemas de la base de la carretera y que el proyecto consistió en un Whitetopping. Después de cruzada correspondencia y reuniones técnicas entre Seguros del Pacífico, S.A. y el FOVIAL (Gerencia Técnica, Unidad de Calidad y Gerencia Legal), se solicitó que presentaran pruebas técnicamente fundamentadas para validar el argumento que las grietas longitudinales eran generadas por problemas en la base de la carretera.

Seguros del Pacífico, S.A., contrató los servicios de la Fundación ISCYC para la realización del informe de justificación, el cual fue presentado en enero de 2015, mismo que fue rechazado por el FOVIAL por considerarlo débil en el respaldo presentado, pues el mismo se basaba en certificar la calidad del concreto para el pavimento y no en la comprobación de la existencia de suelos inadecuados en algunas zonas del proyecto que podrían estar asociados a la aparición de grietas longitudinales. En septiembre de 2015 se presentó una ampliación del estudio, la cual también fue rechazada por el mismo motivo.

Luego de haber rechazado el primer informe por parte del FOVIAL, y luego de varias reuniones entre la Gerencia Legal, Unidad de Calidad, Gerencia Técnica y la Compañía Aseguradora, esta última contrató los servicios de Laboratorio y Topografía, S.A. de C.V. (LABTOP), mediante el cual se realizarían pruebas de laboratorio guiadas por el Geotecnista Luis Pineda, para comprobar que la aparición de grietas longitudinales se asocian a la presencia de suelos plásticos en la zona. Este estudio fue presentado el 16 de marzo de 2016.

El Gerente Técnico manifiesta, que Seguros del Pacífico, S.A., ejecutó actividades tales como:

Los estudios del segundo informe se enmarcaron en: Pozos a Cielo Abierto (PCA), Ensayos de Penetración Estándar (SPT), Clasificación de suelos, Ensayos con Cono Dinámico de Penetración (DCP), Contenidos de humedad, Modelación de esfuerzos en las losas de pavimento. De los ensayos realizados, se encontró presencia de Limos de alta plasticidad, valores de N del SPT entre 18 y 34, entre otros.

Como recomendación de parte de la Comisión Técnica del Consejo Directivo, se llevaron a cabo sondeos de contraste para determinar la calidad y clasificación de los suelos en las zonas que presentan daños en el pavimento. Dichos ensayos de laboratorio fueron realizados por la empresa ICIA, S.A. de C.V. y ratifica la presencia de materiales plásticos en el subsuelo.

En fecha 12 de mayo de 2015 y basados en el levantamiento original de daños planteados en el reclamo, se acordó con la Compañía Aseguradora que reiniciara los trabajos que habían sido



suspendidos en 2012, previa revisión de los materiales a utilizar a través de certificados de calidad, los cuales fueron enviados a FOVIAL. También se planteó a la Aseguradora el requerimiento que los trabajos en concepto de reparaciones fueran garantizados por 1 año después de recibido. Este requerimiento aún no ha sido aceptado formalmente por la Aseguradora.

Como parte de los acuerdos alcanzados, se iniciaron los trabajos de reparación por parte de la compañía Aseguradora, consistentes en: reparación de despostillos y sello de grietas transversales, se mantuvo presencia de la supervisión del mantenimiento rutinario de la zona. A la fecha se ha hecho una evaluación y se ha constatado que parte de las reparaciones no han tenido un buen desempeño, pues presentan daños prematuros.

El Ingeniero Ruiz concluye que actualmente la carretera presenta daños considerables; la no reparación de dichos daños aumenta la cantidad y gravedad de los mismos a lo largo del tiempo, que por tal razón es importante plantear una solución integral a los daños en la carretera, a fin de intervenir lo antes posible y detener el deterioro de la misma.

De acuerdo a los ensayos de contraste que se realizaron por parte de FOVIAL a través de la Supervisión de la zona 5 de vías pavimentadas, hay presencia de materiales plásticos que pueden estar asociados a los daños en la carretera; sin embargo el análisis de la situación será presentado al Consejo Directivo posteriormente.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe de avance sobre el referido proyecto, presentado por el Gerente Técnico.

VII. Solicitud de aprobación para Nombramiento de Administrador de Contratos Interino, para proyectos de Mantenimiento Rutinario en zona 3 de El Salvador.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, mediante memorándum referencia GT-088/2016, expone la necesidad de sustituir temporalmente al Administrador de Contrato, del Mantenimiento Rutinario de las vías pavimentadas y no pavimentadas de la zona 3 de El Salvador (Chalatenango, La Libertad, Cuscatlán y la área norte de San Salvador), Arquitecta Nancy Ayala de Valencia, debido a que dicha profesional será intervenida quirúrgicamente y por recomendación médica estará incapacitada aproximadamente seis semanas, a partir del 28 de junio del presente año.

Los contratos que Administra la Arquitecta de Valencia y las empresas ejecutoras son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Carga Administrativa Actual de Arq. Nancy Ayala

NOMBRE DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCION		EMPRESA CONTRATISTA/ SUPERVISORA	SITUACION ACTUAL	ADMINISTRADOR
	INICIAL	FINAL			
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR CO0072016	2-ene.- 2016	31-dic.- 2016	CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	FINALIZADO EN PROCESO DE LIQUIDACION	<i>Nancy Ayala</i>
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR CO0082016	2-ene.- 2016	31-dic.- 2016	TERRACERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	FINALIZADO EN PROCESO DE LIQUIDACION	<i>Nancy Ayala</i>



MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR CO0092016	2-ene.- 2016	31-dic.- 2016	SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	FINALIZADO EN PROCESO DE LIQUIDACION	<i>Nancy Ayala</i>
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR CO0202016	2-ene.- 2016	31-dic.- 2016	INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	FINALIZADO EN PROCESO DE LIQUIDACION	<i>Nancy Ayala</i>
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR CO0312016	16-ene.- 2016	31-dic.- 2016	CONVASES, S.A. DE C.V.	FINALIZADO EN PROCESO DE LIQUIDACION	<i>Nancy Ayala</i>
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR CO0322016	16-ene.- 2016	31-dic.- 2016	SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	FINALIZADO EN PROCESO DE LIQUIDACION	<i>Nancy Ayala</i>
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR CO0432016	16-ene.- 2016	31-dic.- 2016	RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	FINALIZADO EN PROCESO DE LIQUIDACION	<i>Nancy Ayala</i>

La Arquitecta Ayala de Valencia también está nombrada como Administradora de Contratos para el proyecto **EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CUS18N C: DV ORATORIO DE CONCEPCIÓN – SUCHITOTO**, el cual se encuentra en fase de licitación.

Por lo antes expresado, el Ingeniero Ruíz propone para sustituir a la Arquitecta Nancy de Valencia interinamente como Administrador de proyectos de la zona 3, al Ingeniero Máximo José Roberto Rauda Tellechea, quien es actualmente el Administrador de proyectos de Inversiones Adicionales al Mantenimiento, Puentes y Obras de Paso y Mantenimiento Periódico, los cuales se encuentran en etapa de liquidación.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley de Creación de FOVIAL y 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la designación del Ing. Máximo José Roberto Rauda Tellechea, como Administrador Interino de los proyectos del Mantenimiento Rutinario de las vías pavimentadas y no pavimentadas de la zona 3 de El Salvador (Chalatenango, La Libertad, Cuscatlán y la área norte de San Salvador), a partir del 28 de junio de 2016, mientras dure la incapacidad que se conceda a la Arquitecta Nancy Ayala de Valencia.

VIII. Resolución Definitiva de procedimiento de Caducidad del Contrato CO-064/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en el punto XIII de la sesión ordinaria 12/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-158/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de extinción por caducidad por los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-064/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador**, de conformidad a lo



establecido en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-53 y CG-54 de los Documentos Contractuales, así como los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, suscribió el contrato **CO-064/2015 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR** con FOVIAL, por un monto total de **QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 503,619.56)**; supervisado por la sociedad **SEPROBIA, S.A. de C.V.**

CAUSAL DE CADUCIDAD.

El contratista incumplió las siguientes condiciones del contrato:

	INCUMPLIMIENTO PRESENTACION DE DOCUMENTACION PARA LIQUIDACIÓN	CLÁUSULA INCUMPLIDA	DOCUMENTOS QUE RESPALDAN
	<p>No han presentado la totalidad de los documentos necesarios para proceder a la liquidación del contrato, pese a reiteradas peticiones de presentación:</p> <p>Tres finiquitos del personal técnico.</p> <p>Constancia de pago de publicaciones.</p> <p>Cuadro de liquidación físico-financiero.</p>	<p>CG - 53 DE LA CADUCIDAD.</p> <p>Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, <u>será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato</u>, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña. El FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato de conformidad al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a cargo del contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Además del incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del contrato:</p> <p>...Si por acciones u omisiones del contratista pudiera determinarse que <u>éste no acepta la autoridad del supervisor y/o Administrador del Contrato</u> del FOVIAL, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.</p>	<p>Correos electrónicos que constan en el expediente del Administrador del Contrato.</p> <p>Fechas:</p> <p>10 de febrero de 2016,</p> <p>24 de mayo de 2016.</p>



Las causales de caducidad que se invocan están sustentadas en las siguientes disposiciones:

Art. 94.- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.

Son Causales de Caducidad las Siguientes:

- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales**
- d) Las demás que determine la Ley o el contrato.**

CG-53 DE LA CADUCIDAD. *Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña.*

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en los Arts.160 de la LACAP y 81 del Reglamento y las cláusulas CG-53 y 54 de los Documentos Contractuales, del proyecto “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR**”, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, el inicio del procedimiento con fecha 6 de junio de 2016, otorgándosele cinco días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad hizo uso de su derecho de audiencia el 10 de junio de 2016, manifestando en síntesis:

- Que el proyecto estaba en normal liquidación.
- Que se admita como prueba documental de descargo la documentación siguiente:
(Nota 1. Asunto: Entrega de finiquitos del personal técnico, cuadro de Liquidación Físico Financiero. Fecha de recepción: 7 Jun 2016; y
Nota 2. Asunto: Entrega de Liquidación (Estimación 11) y comprobante de pago de publicaciones. Fecha de recepción: 10 Jun 2016).
- Que se tenga por cumplido en su totalidad las obligaciones derivadas del contrato CO-064/2015.
- Que el Consejo Directivo (FOVIAL) emita el acuerdo de absolución de la imputación realizada a la sociedad por no existir causa legal que genere caducidad.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Gerente Legal que el contratista ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, puesto que en su derecho de audiencia agregó prueba documental, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-54 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO y los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, que el Titular pronuncie resolución definitiva, según proceda.



III. ANALISIS DEL CASO Y RESOLUCION DEFINITIVA.

Habiendo transcurrido el derecho de audiencia y con la prueba documental presentada por el contratista, y analizada en la presente sesión, el Consejo Directivo de FOVIAL **CONSIDERA:**

Que no existen violaciones a la legalidad en la caducidad del contrato por cuanto el inicio de caducidad ha sido claramente identificado, y tiene su fundamento en las Leyes de la materia y documentos contractuales que el contratista conoce y acepta; que ha sido notificado al contratista en legal forma y durante el desarrollo del procedimiento se le ha otorgado plazo para su defensa de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que el contratista en su derecho de audiencia presentó evidencia de que había cumplido con posterioridad al inicio de la caducidad el total de las obligaciones contractuales que le dieron origen al presente procedimiento sancionatorio situación que ha sido corroborada e informada por el Administrador de Contrato.

Que mediante Memorándum de fecha 16 de junio de 2016, el Administrador de Contrato manifiesta, que en cumplimiento a solicitud de verificación de los argumentos planteados por Constructora López Castillo, S.A. de C.V., en su derecho de audiencia se concluye, que a partir del 13 de junio de 2016, se encuentra en manos de FOVIAL toda la documentación necesaria para proceder a liquidación del contrato.

Por lo anterior, el suscrito Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CG-53 y 54 de los Documentos Contractuales y el Art. 81 del Reglamento, **FALLA:**

- a) Que no es procedente extinguir por caducidad el contrato **CO-064/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador**, suscrito con la la sociedad **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, en virtud que a la fecha no existen los incumplimientos advertidos en el inicio del procedimiento, pues en el desarrollo del mismo han sido cumplidas las obligaciones contractuales requeridas al contratista.
- b) Proceder de conformidad a la **CG-38 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN** de los documentos contractuales.

Notifíquese.-

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizado a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial